

Año CXIII

Panamá, R. de Panamá miércoles 10 de julio de 2019

N° 28814-A

CONTENIDO

DIRECCIÓN GENERAL DE CARRERA ADMINISTRATIVA/MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

Resolución N° 038
(De martes 09 de julio de 2019)

POR LA CUAL SE DEJA SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN NO. 024 DE 19 DE JUNIO DE 2018 Y LA RESOLUCIÓN NO. 031 DE 28 DE MAYO DE 2019, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CARRERA ADMINISTRATIVA.

Resolución N° 039
(De martes 09 de julio de 2019)

POR LA CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS TEMPORALES PARA LA OCUPACIÓN DE PUESTOS VACANTES DE CARRERA ADMINISTRATIVA.

MINISTERIO DE GOBIERNO

Resolución N° 062-R-039
(De viernes 05 de julio de 2019)

POR LA CUAL SE DELEGAN FUNCIONES.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS/JUNTA TECNICA DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA

Resolución N° JTIA 024
(De viernes 28 de junio de 2019)

POR MEDIO DE LA CUAL SE REVOCA EN TODAS SUS PARTES LA RESOLUCIÓN DE LA JTIA 108 DE 28 DE DICIEMBRE DE 2018 Y SE DESIGNA A LOS INTEGRANTES DE LOS COMITÉS CONSULTIVOS PERMANENTES DE LA JUNTA TÉCNICA DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA.

Resolución N° JTIA 036
(De lunes 08 de julio de 2019)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DESIGNA AL PRESIDENTE DE LA JUNTA TÉCNICA DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA ENCARGADO.

MINISTERIO DE TRABAJO Y DESARROLLO LABORAL

Resolución N° DM-293-2019
(De jueves 04 de julio de 2019)

POR LA CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO PRIMERO DE LA RESOLUCIÓN MINISTERIAL NO. 064-2018 DE 8 DE FEBRERO DE 2018, ELIMINANDO EL PUNTO 4 Y ACLARANDO QUE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA EL TRÁMITE DE AFILIACIÓN, SE PRESENTARÁ PARA LA VERIFICACIÓN DEL MISMO.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 271-DFG
(De miércoles 03 de junio de 2015)

POR EL CUAL SE EFECTÚA DELEGACIONES DE REFRENDO AL SECRETARIO GENERAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

Decreto N° 348-DFG
(De lunes 03 de agosto de 2015)

POR EL CUAL SE EFECTÚA DELEGACIONES DE REFRENDO AL SECRETARIO GENERAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

Decreto N° 365-DFG
(De jueves 13 de agosto de 2015)

POR EL CUAL SE EFECTÚA DELEGACIONES DE REFRENDO AL SECRETARIO GENERAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

Decreto N° 402-DFG
(De lunes 14 de septiembre de 2015)

POR EL CUAL SE EFECTÚA DELEGACIONES DE REFRENDO AL SECRETARIO GENERAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

Decreto N° 522-DFG
(De miércoles 16 de diciembre de 2015)

POR EL CUAL SE HACE UNA DELEGACIÓN A LA SUBCONTRALORA GENERAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

Decreto N° 38-DFG
(De lunes 25 de enero de 2016)

POR EL CUAL SE EFECTÚA DELEGACIONES DE REFRENDO AL SECRETARIO GENERAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS

Acuerdo N° 007-2019
(De martes 02 de julio de 2019)

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 1 DEL ACUERDO NO. 005-2015 SOBRE PREVENCIÓN DEL USO INDEBIDO DE LOS SERVICIOS BRINDADOS POR OTROS SUJETOS OBLIGADOS BAJO LA SUPERVISIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS.

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
DIRECCIÓN GENERAL DE CARRERA ADMINISTRATIVA



RESOLUCIÓN No.038
(De 9 de julio de 2019)

“POR LA CUAL SE DEJA SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN No. 024 DE 19 DE JUNIO DE 2018 Y LA RESOLUCIÓN No.031 DE 28 DE MAYO DE 2019, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CARRERA ADMINISTRATIVA”.

**El Director General de Carrera Administrativa
en uso de sus facultades legales,**

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 48 del Texto Único de la Ley 9 de 1994, indica que la Dirección General de Carrera Administrativa reclutará los Recursos Humanos de la Administración Pública en función de las necesidades declaradas con antelación, por cada institución.

Que el mismo Texto Único de la Ley 9 de 1994 indica en su artículo 50, que las necesidades de recursos humanos deben tramitarse de manera que satisfagan oportunamente los requerimientos del sector público.

Que es función de la Junta Técnica y Rectora de Carrera Administrativa, aprobar o rechazar los Reglamentos Técnicos presentados por la Dirección General de Carrera Administrativa.

Que la Ley 23 de 12 de mayo de 2017 ordena en su artículo 22, que la Dirección General de Carrera Administrativa debe adecuar la estructura de cargos de todas las instituciones al **SISTEMA DE CLASIFICACIÓN Y RETRIBUCIÓN DE PUESTOS (SICLAR)**, por lo que no es posible ingresar a la Carrera Administrativa mediante el Procedimiento Ordinario de Ingreso, aplicando el Manual de Clases Ocupacionales para las Clases Ocupacionales Genéricas.

Que el **MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA EL RECLUTAMIENTO Y SELECCIÓN DEL RECURSO HUMANO EN EL SECTOR PÚBLICO PANAMEÑO** es considerado un reglamento técnico y, en consecuencia, consiste en un instrumento legal que debe ser sometido al conocimiento y evaluación de la Junta Técnica y Rectora de Carrera Administrativa por mandato legal.

Que, en contradicción con las normas descritas, la Dirección General de Carrera Administrativa dictó la Resolución No.024 del 19 de junio de 2018 **“POR LA CUAL SE DICTA EL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA EL RECLUTAMIENTO Y SELECCIÓN DEL RECURSO HUMANO EN EL SECTOR PÚBLICO PANAMEÑO”** sin que dicho Manual haya sido aprobado por la Junta Técnica y Rectora de la Carrera Administrativa.

Que la Dirección General de Carrera Administrativa, expidió la Resolución No.031 del 28 de mayo de 2019 **“POR LA CUAL SE DICTAN LOS PROCEDIMIENTOS TÉCNICOS PARA EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO DE INGRESO EN INSTITUCIONES QUE NO CONTIENEN MANUAL DE CLASES OCUPACIONALES”**, autorizando la realización de concursos en base a Clases Ocupacionales Genéricas, lo cual infringe el artículo 22 de la Ley No. 23 de 12 de mayo de 2017.

Que, para la eficaz aplicación del Procedimiento Ordinario de Ingreso en base a las normas vigentes, se hace necesario dejar sin efecto la Resolución No.024 de 19 de junio de 2018 y la Resolución No.031 de 28 de mayo de 2019, ambas emitidas por la Dirección General de Carrera Administrativa, a fin de asegurar el pleno cumplimiento del Procedimiento Ordinario de Ingreso.

RESUELVE:



PRIMERO: Dejar sin efecto la Resolución No.024 de 19 de junio de 2018, expedida por la Dirección General de Carrera Administrativa, publicada en la Gaceta Oficial digital No.28553-A.

SEGUNDO: Dejar sin efecto la Resolución No.031 del 28 de mayo de 2019, expedida por la Dirección General de Carrera Administrativa, publica en la Gaceta Oficial digital No.28800-C.

Fundamento de Derecho: Ley 23 del 12 de mayo de 2017; Texto Único de la Ley 9 de 20 de junio de 1994.

CUMPLASE,

Dado en la ciudad de Panamá, a los nueve (9) día del mes de julio de 2019.


OSVALDO DE LA GUARDIA BOYD
Director General



DIRECCION GENERAL DE CARRERA ADMINISTRATIVA
CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL


FIRMA

Panamá, 9 de Julio de 2019

**MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
DIRECCIÓN GENERAL DE CARRERA ADMINISTRATIVA**

RESOLUCIÓN No.039
(De 9 de julio de 2019)



**“POR LA CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS TEMPORALES PARA LA OCUPACIÓN DE
PUESTOS VACANTES DE CARRERA ADMINISTRATIVA”**

**El Director General de Carrera Administrativa
en uso de sus facultades legales,**

CONSIDERANDO:

Que el Texto Único de la Ley No.9 de 20 de junio de 1994, establece que es función de la Dirección General de Carrera Administrativa, ejecutar las políticas de recursos humanos del sector público, basadas en directrices del Órgano Ejecutivo.

Que el Texto Único de la Ley No.9 de 20 de junio de 1994, establece que el Procedimiento Ordinario de Ingreso, es el procedimiento regular para ejercer un puesto de Carrera Administrativa en la Administración Pública, mediante la ejecución de concursos de ingreso.

Que, a la fecha, se han incorporado al Régimen de Carrera Administrativa un número plural de Instituciones Públicas mediante Resolución de Gabinete, fundamentadas en la descripción de los puestos de Carrera Administrativa, de conformidad con lo estipulado por el Texto Único de la ley No.9 de 20 de junio de 1994.

Que el Texto Único de la Ley No.9 de 20 de junio de 1994, establece que la Dirección General de Carrera Administrativa, reclutará los recursos humanos en función de las necesidades declaradas con antelación por cada institución pública y que dichas necesidades deben tramitarse ininterrumpidamente de tal manera que satisfagan oportunamente los requerimientos del sector público.

Que el Texto Único de la Ley No.9 de 20 de junio de 1994, creó la Junta Técnica y Rectora de Carrera Administrativa como uno de los tres órganos superiores de Carrera Administrativa, entre cuyas funciones se incluye la aprobación del Proyecto del Reglamento Técnico de Reclutamiento y Selección de Recursos Humanos y los reglamentos técnicos presentados por la Dirección General.

Que se han recibido quejas y denuncias sobre la forma como se han realizado algunos concursos en los últimos meses, aparentemente en desconocimiento de las normas citadas, para ocupar vacantes en las instituciones públicas.

Que para cumplir su responsabilidad legal de velar por la correcta aplicación del Texto Único de la Ley No.9 de 20 de junio de 1994 y al mismo tiempo, satisfacer las necesidades de recursos humanos para el funcionamiento de las instituciones públicas, se hace necesario que esta Dirección General de Carrera Administrativa, adopte medidas temporales respecto de los concursos;

RESUELVE:

PRIMERO: Posponer la realización de concursos para proveer los recursos humanos en los cargos vacantes de Carrera Administrativa en las instituciones del sector público, hasta que se cuente con un Reglamento Técnico de Reclutamiento y Selección de Recurso Humano del Sector Público Panameño, debidamente aprobado por la Junta Técnica y Rectora de Carrera Administrativa.

SEGUNDO: Hacer del conocimiento de las instituciones públicas incorporadas a la Carrera Administrativa, que hasta tanto se realicen los concursos de ingreso cumpliendo las disposiciones legales vigentes para proveer candidatos idóneos en los puestos vacantes de Carrera Administrativa, se autoriza el nombramiento en dichos puestos en

forma interina. Las personas que sean nombradas en esta forma, deberán reunir los requisitos mínimos señalados en el Manual Institucional de Clases Ocupacionales respectivo.



TERCERO: Las Autoridades Nominadoras de las instituciones públicas incorporadas a la Carrera Administrativa, comunicarán a la Dirección General de Carrera Administrativa para su debido registro, los nombramientos interinos que realicen, tal como lo establece el Texto Único de la Ley No.9 de 20 de junio de 1994, y en particular los realizados en los puestos vacantes de Carrera Administrativa.

Fundamento de Derecho: Texto Único de la Ley 9 de 20 de junio de 1994.

CUMPLASE,

Dado en la ciudad de Panamá, a los nueve (9) días del mes de julio de dos mil diecinueve (2019).


OSVALDO DE LA GUARDIA BOYD
Director General



DIRECCION GENERAL DE CARRERA ADMINISTRATIVA
CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL


FIRMA
Panamá, 9 de julio de 2019

REPÚBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE GOBIERNO

RESOLUCIÓN No. 062-R-039 Panamá, 5 de Julio de 2019

EL MINISTRO DE GOBIERNO
En uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO

Que la Ley No.19 de 3 de mayo de 2010, dicta el régimen de organización del Ministerio de Gobierno, con la misión de asistir al Presidente de la República en los temas relacionados con el gobierno político interno, la seguridad interior y el ejercicio pleno de los derechos y garantías constitucionales, preservando y asegurando un gobierno unitario, republicano, democrático y representativo;

Que conforme lo dispone el artículo 5 de la Ley 19 de 2010, modificado por el artículo 8 de la Ley 70 de 24 de noviembre de 2015, la dirección del Ministerio de Gobierno la ejerce el Ministro, quien es la autoridad máxima de la institución y tiene su representación legal y administración;

Que el artículo 12 de la citada Ley 19 de 2010, modificado por el artículo 8 de la Ley 70 de 24 de noviembre de 2015, dispone que el Ministro de Gobierno podrá delegar el ejercicio de sus funciones en los Viceministros o con funcionarios del orden respectivo. La Delegación de funcionarios podrá ser revocada en cualquier momento y éstas no podrán a su vez delegarse.

Que de igual forma el artículo 23 numeral 4 del Nuevo Texto Único de la Ley 22 de 2006, establece que el Jefe o Representante Legal de la entidad será responsable por la dirección y manejo del proceso de selección y la actividad contractual, quien podrá delegarlas en otros servidores públicos de la entidad, sin perjuicio de las funciones de fiscalización y control que corresponden a la Dirección General de Contrataciones Públicas.

Que la Ley 38 de 31 de julio de 2000, establece que las actuaciones administrativas en los ministerios y entidades descentralizadas se llevarán a cabo con arreglo a normas de economía, celeridad y eficiencia.

Que en virtud de las funciones que desempeña el Ministro de Gobierno, se hace necesario delegar en los Viceministros de Gobierno, en el Viceministro de Asuntos Indígenas, en el Director (a) de Administración y Finanzas y en el Jefe de Compras, la facultad de suscribir cheques y gestiones de cobro por un monto limitado, por lo cual,

RESUELVE:

PRIMERO: Delegar las siguientes funciones:

1. Facultad de firmar cheques y gestiones de cobro en el (la) Viceministro (a) de Gobierno o en el (la) Viceministro (a) de Asuntos Indígenas, en el ámbito de su competencia, desde Cincuenta Mil Balboas con 01/100 (B/.50,000.01) hasta por la suma de Ciento Cuarenta y Nueve Mil Novecientos Noventa y Nueve Balboas con 99/100 (B/.149,999.99).
2. Facultad de firmar cheques y gestiones de cobro al Director (a) Administración y Finanzas desde Diez Mil Balboas con 01/100 (B/.10,000.01) hasta un límite de Cincuenta Mil Balboas con 00/100 (B/.50,000.00).
3. Facultad de firmar cheques y gestiones de cobro al Jefe (a) de Compras hasta un límite de Diez Mil Balboas con 00/100 (B/.10,000.00).



MINGOB - Resolución de Delegación No. 062-R-039, Panamá, 5 de Julio de 2019 2

SEGUNDO: El Viceministro de Gobierno y el Viceministro de Asuntos Indígenas deben presentar por separado un informe semanal al Ministro de Gobierno sobre los cheques y las gestiones de cobro que han firmado en el ámbito de su respectiva competencia.

TERCERO: Los servidores públicos antes señalados, al momento de ejercer las facultades delegadas deberán advertir que actúan por delegación, por consiguiente, las funciones delegadas son intransferibles a otros servidores públicos.

CUARTO: Esta delegación de funciones no impide que el Ministro de Gobierno pueda ejercer dichas facultades, cuando lo estime conveniente.

QUINTO: La delegación que se realiza mediante la presente resolución, es revocable en cualquier momento, a través de la resolución correspondiente.

SEXTO: Enviar copia autenticada de la presente Resolución a la Contraloría General de la República, al Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), al Dirección General del Banco Nacional de Panamá (BNP) y a la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), para los trámites de rigor.

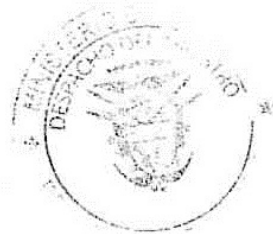
SÉPTIMO: Esta Resolución deja sin efecto la Resolución N°356-R-90 de 26 de noviembre de 2014, por la cual se delegaron facultades.

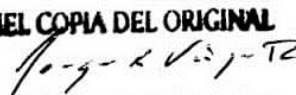
OCTAVO: Esta Resolución empezará a regir a partir de su firma.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 19 de 3 de mayo de 2010, modificada por la Ley 70 de 24 de noviembre de 2015 Nuevo Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006 ordenado por la Ley 61 de 2017; Decreto Ejecutivo 40 de 10 de abril de 2018;

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


CARLOS ROMERO MONTENEGRO
Ministro



ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

Secretaría General

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
JUNTA TÉCNICA DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA
(Ley 15 del 26 de enero 1959)

Resolución de la JTIA No.024 de 28 de junio de 2019

POR MEDIO DE LA CUAL SE REVOCA EN TODA SUS PARTES LA RESOLUCIÓN DE LA JTIA 108 DE 28 DE DICIEMBRE DE 2018 Y SE DESIGNA A LOS INTEGRANTES DE LOS COMITES CONSULTIVOS PERMANENTES DE LA JUNTA TECNICA DE INGENIERIA ARQUITECTURA

CONSIDERANDO:

Que la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura (JTIA) es una entidad de derecho público creada mediante la Ley 15 de 26 de enero de 1959, por la cual se regula el ejercicio de las profesiones de ingeniería y arquitectura, modificada por las Leyes 53 de 4 de febrero de 1963 y 21 de 20 de junio de 2007.

Que el Literal k del Artículo 12 de la Ley 15 de 1959 establece que corresponde a la JTIA, interpretar y reglamentar la presente Ley en todos los aspectos de carácter estrictamente técnicos.

Que el Literal g del Artículo 27 del Decreto Ejecutivo 257 de 3 de septiembre de 1965, que reglamenta la Ley 15 de 1959, establece que corresponde a la JTIA fijar los requisitos y las condiciones técnicas necesarias que deben seguirse en la ejecución de toda obra de ingeniería y arquitectura que se ejecute en el territorio de la República.

Que para el estudio, adaptación y aplicación de los Reglamentos de Seguridad emitidos por la JTIA, desde hace muchos años, se han formalizado sendos Comités Consultivos Permanentes, integrados por profesionales idóneos, de reconocida y comprobada experiencia pública o privada, donde también participan funcionarios relacionados y son invitados representantes del sector privado que aporten a la actualización normativa.

Que, se encuentran vigentes y en operación, los siguientes Reglamentos de Seguridad de la JTIA:

1. Resolución de la JTIA 725 de 12 de julio de 2006, que adoptó por referencia la norma de la *National Fire Protection Association* (NFPA) 101, Edición 2003 en español, como REGLAMENTO DE SEGURIDAD HUMANA (RSH), publicada en la Gaceta Oficial 25658
2. Resolución de la JTIA 725 de 2006, que adoptó por referencia la norma NFPA 13, Edición 2002 en español, como REGLAMENTO DE SISTEMAS DE ROCIADORES CONTRA INCENDIOS (*Idem.*)
3. Resolución de la JTIA 799 de 18 de junio de 2008, que aprobó el REGLAMENTO TÉCNICO DE SOLDADURA (RTS) y el formulario de aplicación para el soldador (G.O. 26436-A)
4. Resolución de la JTIA 925 de 20 de julio de 2011, que adoptó por referencia la norma NFPA 20, Edición 2007 en español, como el nuevo documento base del REGLAMENTO DE SISTEMAS DE BOMBAS ESTACIONARIAS CONTRA INCENDIOS (G.O. 26853-A)
5. Resolución de la JTIA 47 de 17 de abril de 2013, que aprobó el REGLAMENTO DE INSTALACIÓN Y SEGURIDAD DE ASCENSORES Y MONTACARGA (RAM) en la República de Panamá (G.O. 27303)
6. Resolución JTIA 102 de 2 de octubre de 2013, que adoptó por referencia el Código Nacional de Alarmas de Incendio de la NFPA, la norma NFPA 72. Edición 2007 en



RESOLUCIÓN DE LA JTIA 024 DE 28 DE JUNO DE 2019

español, como REGLAMENTO DE LOS SISTEMAS DE DETECCIÓN Y ALARMAS DE INCENDIO (RAI) para la República de Panamá (G.O. 27423)

7. Resolución de la JTIA 117 de 11 de diciembre de 2013 (G.O. 27472-A), que aprobó el REGLAMENTO DE AIRE ACONDICIONADO Y VENTILACIÓN (RAV) para la República de Panamá (G.O. 27472-A)
8. Resolución de la JTIA 187 de 1 de julio de 2015, que aprobó el REGLAMENTO PARA EL DISEÑO ESTRUCTURAL PANAMEÑO (REP 2014), publicada en la G.O. 27927-A
9. Resolución 060 de 19 de octubre de 2016, que aprobó el REGLAMENTO DE GAS LICUADO DE PETRÓLEO, para la República de Panamá (G.O. 28151-A)
10. Resolución de la JTIA 059 de 1 de agosto de 2018, que adoptó por referencia la norma NFPA 70, Edición 2014 en español, correspondiente al National Electric Code (NEC), como nuevo Documento Base del REGLAMENTO PARA LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS (RIE) de la República de Panamá (G.O. 28607-C)

Que se han designado Comités Consultivos Permanentes para la formulación y posterior seguimiento, de los Proyectos de Reglamentos de Seguridad siguientes:

1. Resolución de la JTIA 046 de 9 de octubre de 2017, creó un Comité Consultivo Temporal para el análisis, estudio y aplicación del Proyecto de REGLAMENTO DE EDIFICACIÓN SOSTENIBLE (RES), elevado a Permanente en Reunión del Pleno de la JTIA de 15 de mayo de 2019.
2. Resolución de la JTIA 019 de 18 de abril de 2018, creó el CCP para el análisis, estudio y aplicación de un REGLAMENTO PARA EL DISEÑO DE INFRAESTRUCTURAS DENTRO DE LAS CUENCAS HIDRÁULICAS (HIDRO) de la República de Panamá (G.O. 28545)

Que la Resolución de la JTIA 108 de 28 de diciembre de 2018, designó a los integrantes de los Comités Consultivos Permanentes de la JTIA, por un periodo de tres (3) años, a partir de su publicación en la Gaceta Oficial 28689 de 7 de enero de 2019.

Que la Resolución de la JTIA 023 de 3 de junio de 2019, revocó el Artículo Primero de la Resolución de la JTIA 108 de 28 de diciembre de 2018 y se designa a los Coordinadores de los Comites Consultivos Permanentes de la JTIA (G.O.28789 B)

Que como resultado de un proceso de revisión, reestructuración y operatividad de los Comités Consultivos Permanentes de la JTIA,

El Presidente de la JTIA, en uso de sus facultades legales y reglamentarias,

RESUELVE:

PRIMERO: REVOCAR en todas sus partes la Resolución de la JTIA 108 de 28 de diciembre de 2018, que designó a los integrantes de los Comités Consultivos Permanentes de la JTIA (G.O. 28646)

SEGUNDO: DESIGNAR a los integrantes de los Comités Consultivos Permanentes de la JTIA, por el periodo de un año, quienes permanecerán en sus cargos hasta tanto sean reemplazados formalmente, a saber:

A. REGLAMENTOS DE SEGURIDAD HUMANA, SISTEMAS DE ROCIADORES Y BOMBAS ESTACIONARIAS CONTRA INCENDIOS:

<u>Integrante</u>	<u>Idoneidad</u>
1. Arq. Gonzalo Barrios D.	88-001-021
2. Arq. Magda Bernard	81-001-070

RESOLUCIÓN DE LA JTIA 024 DE 28 DE JUNO DE 2019

3

3. Arq. Héctor Palacios S.	2008-001-007
4. Arq. Alfonso Pinzón Lozano	78-001-048
5. Arq. Jaime Ventura C.	78-001-065
6. Ing. Ernesto De León E.	95-013-006
7. Ing. Rodrigo Chanis T.	83-024-010
8. Ing. Gabriel Flores Barsallo	79-024-002
9. Ing. Génito Maldonado	71-031-016
10. Ing. Liborio Montenegro	2003-039-047
11. Ing. Etienne Pino	92-03-004
12. Ing. Donato Pirro E.	90-012-010

Participarán, con derecho a voz y voto, hasta dos (2) funcionarios del BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ (BCBRP), designados formalmente por su Director General.

B. REGLAMENTO TÉCNICO DE SOLDADURA:

<u>Integrante</u>	<u>Idoneidad</u>
1. Ing. Olmedo Cáceres D.	91-016-001
2. Ing. Frank Campble	88-022-012
3. Ing. Jovanny Diaz G.	2009-016-006
4. Ing. Plinio Hines	84-050-002
5. Ing. Esteban Lam	2000-031-013
6. Ing. Patricio Lyew	70-006-032
7. Ing. Luis McNulty	2004-006-073
8. Ing. Agustín Rios	2002-024-038
9. Ing. Luis Olmedo Vásquez	2007-022-072
10. Dr. Adán Vega	2009-016-007

C. REGLAMENTO DE INSTALACIÓN Y SEGURIDAD DE ASCENSORES Y MONTACARGA:

<u>Integrante</u>	<u>Idoneidad</u>
1. Ing. Jorge Acosta	2003-039-048
2. Ing. Adalina Aguilar	99-012-017
3. Ing. Alfredo Arauz	98-039-016
4. Ing. Ricardo Garrido	65-013-011
5. Ing. José A. López C.	2002-022-049
6. Ing. Génito Maldonado G.	71-031-016
7. Ing. Iván Posada	90-022-036
8. Ing. René Quezada	2003-039-038
9. Ing. Pedro Ríos	2000-006-135
10. Ing. Arturo Sucre	2003-023-015
11. Ing. José A. Tuñón M.	68-006-036

Participarán, con derecho a voz y voto, hasta dos (2) funcionarios del BCBRP, designados formalmente por su Director General.

D. REGLAMENTO DE LOS SISTEMAS DE DETECCIÓN Y ALARMAS DE INCENDIO:

<u>Integrante</u>	<u>Idoneidad</u>
1. Ing. Ernesto De León E.	95-013-006
2. Ing. Gabriel Flores	79-024-002
3. Ing. José Magallón	2006-039-029
4. Ing. Liborio Montenegro	2003-039-047
5. Ing. Carlos Penna F.	72-013-096
6. Ing. Etienne Pino	92-013-004

RESOLUCIÓN DE LA JTIA 024 DE 28 DE JUNO DE 2019

4

7. Ing. Donato Pirro	90-012-010
8. Ing. Leonidas Rincón	98-039-023

Participarán, con derecho a voz y voto, hasta dos (2) funcionarios del BCBRP, designados formalmente por su Director General.

E. REGLAMENTO DE AIRE ACONDICIONADO Y VENTILACIÓN:

<u>Integrante</u>	<u>Idoneidad</u>
1. Ing. Juan Aguilar C.	2000-024-012
2. Ing. Tomás Bazan	74-031-082
3. Ing. Reynel Castillo	96-024-031
4. Ing. Tomás Centella	86-024-012
5. Ing. Eladio Ho	63-016-029
6. Ing. Leonardo Paredes	84-016-007
7. Ing. Rafael Watson	83-024-005

Participarán, con derecho a voz y voto, hasta dos (2) funcionarios del BCBRP, designados formalmente por su Director General.

F. REGLAMENTO PARA EL DISEÑO ESTRUCTURAL PANAMEÑO:

<u>Integrante</u>	<u>Idoneidad</u>
1. Ing. Luis Alfaro	76-006-078
2. Ing. Antonio Abrego	91-006-032
3. Ing. George Berman	75-006-020
4. Ing. Álvaro Calvo	62-006-034
5. Dr. Eduardo Camacho	
6. Ing. Maximiliano De Puy	80-006-032
7. Ing. Rogelio Dumanoir	74-6-58
8. Arq. Humberto Echeverría	84-001-041
9. Ing. Pastora Franceschi	76-010-097
10. Ing. Luis R. García D.	87-006-027
11. Dr. Francisco Grajales	2008-006-095
12. Ing. Fernando Guerra	81-006-006
13. Ing. Amador Hassell	64-006-032
14. Ing. César Kiamco D.	63-006-023
15. Ing. Ernesto Ng	72-006-049
16. Dr. Oscar Ramírez	85-006-014
17. Ing. Jorge Luis Quirós	78-041-168
18. Dr. Deeyvid Saez	2005-006-007
19. Ing. Daniel Ulloa	81-006-002
20. Dr. Ramiro Vargas	97-006.02
21. Ing. Rutilio Villarreal	99-006-013
22. Ing. Juan Vinh	67-006-020

G. REGLAMENTO DE GAS LICUADO DE PETRÓLEO:

<u>Integrante</u>	<u>Idoneidad</u>
1. Ing. José Manuel Chú	96-016-005
2. Téc. Gil Blas Henríquez	2006-314-002
3. Ing. Eduardo Hendricks	74-17-54
4. Sra. Myriam Ortega de Barragán	
5. Ing. José del C. Gil G.	91-024-026
6. Ing. Djurdjica Kuntich	91-081-001
7. Sr. Víctor Moreno	94-400-019
8. Ing. Nelson E. Quirós	2003-16-15
9. Sr. Carlos Alexis Rodríguez	2003-400-003
10. Ing. Eladio Rojas D.	98-006-036

RESOLUCIÓN DE LA JTIA 024 DE 28 DE JUNO DE 2019

5

Participarán, con derecho a voz y voto, hasta dos (2) funcionarios del BCBRP, designados formalmente por su Director General.

H. REGLAMENTO PARA LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS:

<u>Integrante</u>	<u>Idoneidad</u>
1. Ing. Armando Aguirre	71-024-051
2. Ing. Gustavo Bernal	84-024-002
3. Ing. Rodrigo Chanis T.	83-024-010
4. Ing. Marco A. Chen Jr.	72-013-112
5. Ing. Ernesto De León E.	95-013-006
6. Ing. Gabriel Flores B.	79-024-002
7. Ing. Ricardo Garrido	65-013-011
8. Ing. Gabriel Garzón	2009-024-013
9. Ing. Guillermo E. Lasso S.	2006-024-043
10. Ing. Armando Mayorga	74-014-036
11. Ing. Liborio Montenegro	2003-039-047
12. Ing. Rafael Pearson	71-013-065
13. Ing. Etienne Pino	92-013-004
14. Ing. Donato Pirro	90-012-010
15. Ing. Horacio Robles	75-014-041

Participarán, con derecho a voz y voto, hasta dos (2) funcionarios del BCBRP, uno de la Dirección de Obras y Construcciones del Municipio de Panamá y uno de la Autoridad de los Servicios Públicos, designados formalmente por sus respectivas autoridades nominadoras.

I. REGLAMENTO DE EDIFICACIÓN SOSTENIBLE:

<u>Integrante</u>	<u>Idoneidad</u>
1. Ing. Carlos Alfredo Arias	96-006-016
2. Arq. Francisco Barrios L.	98-001-083
3. Arq. Carmen C. Castro F.	2002-057-022
4. Ing. Javier A. Figueroa	2003-039-046
5. Arq. Carla López A.	93-001-052
6. Ing. Maria Mora M.	2004-024-004
7. Ing. Rafael A. Morales S.	2009-024-011
8. Ing. Nelson Quirós	2003-016-015
9. Ing. Julio Rovi Sánchez	83-024-004
10. Ing. Hernán Salazar	2017-016-019
11. Ing. Jeanesse Whyte	95-006-013

J. REGLAMENTO PARA EL DISEÑO DE INFRAESTRUCTURAS DENTRO DE LAS CUENCAS HIDRÁULICAS:

<u>Integrante</u>	<u>Idoneidad</u>
1. Ing. Aurelio Escalona	96-006-049
2. Ing. Vanessa Guerra	2004-006-102
3. Ing. Alcely Lau	2015-006-178
4. Licda. Diana Laguna C.	84-304-001
5. Ing. Abdiel Lasso	2001-006-042
6. Ing. Pablo Martínez	97-006-114
7. Ing. Antonio Pérez	2015-006-179
8. Ing. Leónidas Rodríguez	94-046-001
9. Ing. Salvador Rodríguez	78-006-500
10. Ing. Eduardo Ruiz	2010-006-096

RESOLUCIÓN DE LA JTIA 024 DE 28 DE JUNO DE 2019

11. Ing. José Santos	2009-046-001
12. Arq. David Vergara	2000-001-026
13. Ing. Rutilio Villarreal L.	99-006-013

Participarán, con derecho a voz y voto, un funcionario de cada una de las siguientes instituciones: Autoridad del Canal de Panamá (ACP), Empresa de Transmisión Eléctrica (ETESA), Ministerio de Obras Públicas (MOP) y Universidad Tecnológica de Panamá (UTP), designados formalmente por sus respectivas autoridades nominadoras.

TERCERO: Esta Resolución rige a partir de su publicación en Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 15 de 1959, sus modificaciones, Decretos Ejecutivos reglamentarios y Resoluciones complementarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE:

Angela Laguna Caicedo
 Ing. Angela Laguna Caicedo
 Presidente

Rutilio Villarreal
 Ing. Rutilio Villarreal L.
 Secretario



JUNTA TÉCNICA DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA
 Este Documento es fiel copia de su original emitido por la JTIA
 Panamá, 08 Julio 2019
Rutilio Villarreal
 SECRETARIO DEL PLENO DE LA JTIA

REPÚBLICA DE PANAMÁ



MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
 JUNTA TÉCNICA DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA
 (Ley 15 del 26 de enero 1959)

Resolución de la JTIA No.036 de 8 de julio de 2019

POR MEDIO DE LA CUAL SE DESIGNA AL PRESIDENTE DE LA JUNTA
 TÉCNICA DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA ENCARGADO

CONSIDERANDO:

Que la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura (JTIA) es una entidad de derecho público creada mediante la Ley 15 de 26 de enero de 1959, modificada por las Leyes 53 de 4 de febrero de 1963 y 21 de 20 de junio de 2007, por la cual se regula el ejercicio de las profesiones de ingeniería y arquitectura.

Que el Literal a del Artículo 11 de la Ley 15 de 1959 ordena que el Presidente de la JTIA lo será el Presidente de la Sociedad Panameña de Ingenieros y Arquitectos (SPIA), quien tendrá por Suplente al Secretario General de dicha Sociedad.

Que el Numeral 7 del Artículo Primero del Decreto Ejecutivo 175 de 18 de mayo de 1959, reglamentario de la JTIA, establece que el Presidente de la JTIA será reemplazado en sus faltas temporales por el Secretario General de la SPIA y sus atribuciones serán las mismas de éste cuando actúe en su lugar.

Que mediante la Resolución de la JTIA 006 de 21 de enero de 2019, se formalizaron las designaciones del Presidente y el Presidente Suplente de la JTIA, para el periodo 2019-2020 (Gaceta Oficial 28704-A)

Que por motivo de viaje del titular, el suscrito Presidente, en uso de sus facultades legales y reglamentarias:

RESUELVE:

PRIMERO: DESIGNAR interinamente al Arq. JORGE L. PITALÚA G., actual Presidente Suplente, como Presidente Encargado de la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura, del 22 al 26 de julio de 2019 o mientras dure la ausencia del titular.

SEGUNDO: Esta designación es efectiva a partir de su firma.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 15 de 1959, sus modificaciones, decretos reglamentarios y resoluciones complementarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE:



Ángela Laguna Caicedo
 Ing. Ángela Laguna Caicedo
 Presidente





REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE TRABAJO Y DESARROLLO LABORAL

Resolución No. DM-293-2019 de 4 de julio de 2019

LA MINISTRA DE TRABAJO Y DESARROLLO LABORAL
En uso de sus facultades legales, que confiere la Ley,

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 76 de 26 de diciembre de 2017, adiciona el artículo duodécimo G, al Decreto Ejecutivo No. 17 de 1999, que reglamenta los artículos 17 y 18 del Código de Trabajo.

Que el Decreto Ejecutivo No. 76 de 2017, crea la figura de la afiliación para todo extranjero que pretenda iniciar o renovar un trámite de permiso de trabajo.

Que la afiliación se realizará por medio del sistema de biometría, con los más altos estándares tecnológicos, para la emisión de los carné de permisos de trabajo.

Que se hace ineludible, ajustar los requerimientos para acceder al proceso de afiliación, y la documentación requerida ser presentada ante la instancia pertinente para su verificación.

En virtud de lo anterior,

RESUELVE:

Artículo 1: Se modifica el artículo primero de la Resolución Ministerial No. 064-2018 de 8 de febrero de 2018, eliminando el punto 4 y aclarando que la documentación requerida para el trámite de afiliación, se presentara para la verificación del mismo.

Quedando de la siguiente manera:

PRIMERO: El extranjero deberá presentar personalmente los siguientes documentos para su afiliación:

1. Pasaporte original.
2. Copia del Estatus Migratorio.
3. Carné original de migración.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Decreto Ejecutivo No.17 de 11 de mayo de 1999, Decreto Ejecutivo No. 76 de 26 de diciembre de 2017.

Doris Zapata G.
DORIS ZAPATA

Ministra de Trabajo y Desarrollo Laboral



Roger Alberto Tejada
ROGER ALBERTO TEJADA

Viceministro de Trabajo y Desarrollo Laboral





**REPÚBLICA DE PANAMÁ
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

Panamá, 3 de junio de 2015

DECRETO No.271-DFG

"Por el cual se efectúa delegaciones de refrendo al Secretario General de la Contraloría General de la República".

**EL CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA
EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES,**

CONSIDERANDO:

Que con el propósito de agilizar el trámite de documentos que se someten al refrendo de la Contraloría General de la República, se delega en el Secretario General de la Contraloría General, el refrendo de algunos actos de manejo de las entidades del Estado.

Que el Artículo 55 de la Ley 32 del 8 de noviembre de 1984, Orgánica de la Contraloría General, establece las funciones específicas del Contralor General, al igual que lo autoriza para delegar algunas de sus atribuciones en otros funcionarios de la institución, salvo las establecidas en los literales "a", "d", "f", "i" y "j" de la disposición en mención.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Delegar en **CARLOS A. GARCÍA MOLINO**, Secretario General de la Contraloría General de la República, con cédula de identidad personal Núm.8-414-771, el refrendo de los siguientes actos:

- a. Contratos de Servicios Profesionales de la Asamblea Nacional.
- b. Los certificados de incentivos tributarios y las notas de devolución.
- c. Contratos de Suministro de Combustible o Anexos a Convenio Marco de Suministro de Combustible y las gestiones de cobro correspondientes.
- d. Refrendar las notas relacionadas con el trámite de los cambios de custodio, autorizante, incremento y aperturas de caja menuda.

ARTÍCULO SEGUNDO: Este Decreto empezará a regir a partir de la fecha.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los tres días del mes de junio del 2015.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS A. GARCÍA MOLINO
 Secretario General





FEDERICO A. HUMBERT
 Contralor General

Contraloría General de la República
Dirección Superior
COPIA AUTÉNTICA DE SU ORIGINAL

2 JUL 2019

Este documento consta de 1 páginas 80.


 SECRETARÍA GENERAL 10/18



**REPÚBLICA DE PANAMÁ
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

Panamá, 3 de agosto de 2015

DECRETO No.348-DFG

"Por el cual se efectúa delegaciones de refrendo al Secretario General de la Contraloría General de la República".

**EL CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA
EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES,**

CONSIDERANDO:

Que con el propósito de agilizar el trámite de documentos administrativos de la Contraloría General de la República, se delega en el Secretario General de la Contraloría General, el refrendo de algunos de estos actos administrativos.

Que el Artículo 55 de la Ley 32 del 8 de noviembre de 1984, Orgánica de la Contraloría General, establece las funciones específicas del Contralor General, al igual que lo autoriza para delegar algunas de sus atribuciones en otros funcionarios de la institución, salvo las establecidas en los literales "a", "d", "f", "i" y "j" de la disposición en mención.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Delegar en **CARLOS A. GARCÍA MOLINO**, Secretario General de la Contraloría General de la República, con cédula de identidad personal Núm.8-414-771, el refrendo de los siguientes actos administrativos de la Contraloría General:

- a. Comprobantes de Caja Menuda.
- b. Relaciones de Viáticos.
- c. Solicitudes de materiales.
- d. Traslado de Bienes.

ARTÍCULO SEGUNDO. Este Decreto empezará a regir a partir de la fecha.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los tres días del mes de agosto del 2015.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS A. GARCÍA MOLINO
Secretario General

FEDERICO A. HUMBERT
Contralor General



Contraloría General de la República
Dirección Superior
COPIA AUTÉNTICA DE SU ORIGINAL

2 JUL 2019

Este documento consta de 1 páginas 40.

SECRETARÍA GENERAL NOV 18



**REPÚBLICA DE PANAMÁ
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

Panamá, 13 de agosto de 2015

DECRETO No.365-DFG

"Por el cual se efectúa delegaciones de refrendo al Secretario General de la Contraloría General de la República".

**EL CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA
EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES,**

CONSIDERANDO:

Que con el propósito de agilizar el trámite de documentos administrativos de la Contraloría General de la República, se delega en el Secretario General de la Contraloría General, el refrendo de algunos de estos actos administrativos.

Que el Artículo 55 de la Ley 32 del 8 de noviembre de 1984, Orgánica de la Contraloría General, establece las funciones específicas del Contralor General, al igual que lo autoriza para delegar algunas de sus atribuciones en otros funcionarios de la institución, salvo las establecidas en los literales "a", "d", "f", "i" y "j" de la disposición en mención.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Delegar en **CARLOS A. GARCÍA MOLINO**, Secretario General de la Contraloría General de la República, con cédula de identidad personal Núm.8-414-771, el refrendo de los siguientes actos administrativos de la Contraloría General:

- a. Conocer los informes de Auditoría y los informes financieros de las dependencias públicas que deba presentar la Contraloría, una vez hayan sido aprobados por el Director de Auditoría. Podrá dar la aprobación final de estos informes.
- b. Autorizar las misiones oficiales al exterior de los servidores de la Contraloría General, que son tramitadas a través de la Dirección Nacional de Consular Comercial.

ARTÍCULO SEGUNDO: Este Decreto empezará a regir a partir de la fecha.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los trece días del mes de agosto del 2015.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS A. GARCÍA MOLINO
 Secretario General





FEDERICO A. HUMBERT
 Contralor General

Contraloría General de la República
 Dirección Superior
COPIA AUTÉNTICA DE SU ORIGINAL

2 JUL 2019

Este documento consta de _____ páginas 30.


 SECRETARÍA GENERAL NOV 18



**REPÚBLICA DE PANAMÁ
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

Panamá, 14 de septiembre de 2015

DECRETO No.402-DFG

"Por el cual se efectúa delegaciones de refrendo al Secretario General de la Contraloría General de la República".

**EL CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA
EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES,**

CONSIDERANDO:

Que con el propósito de agilizar el trámite de documentos administrativos de la Contraloría General de la República, se delega en el Secretario General de la Contraloría General, el refrendo de algunos de estos actos administrativos.

Que el Artículo 55 de la Ley 32 del 8 de noviembre de 1984, Orgánica de la Contraloría General, establece las funciones específicas del Contralor General, al igual que lo autoriza para delegar algunas de sus atribuciones en otros funcionarios de la institución, salvo las establecidas en los literales "a", "d", "f", "i" y "j" de la disposición en mención.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Delegar en **CARLOS A. GARCÍA MOLINO**, Secretario General de la Contraloría General de la República, con cédula de identidad personal Núm.8-414-771, el refrendo de lo siguiente:

- Las notas sobre las solicitudes de traslados de partidas, a nivel interno de la Contraloría General de la República, Ministerio de Economía y Finanzas y la Comisión de Presupuesto de la Asamblea Nacional.
- Autorización de becas y capacitaciones para los servidores públicos de la Contraloría General de la República.

ARTÍCULO SEGUNDO: Este Decreto empezará a regir a partir de la fecha.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los 14 días del mes de septiembre del 2015.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS A. GARCÍA MOLINO
Secretario General




FEDERICO A. HUMBERT
Contralor General

Contraloría General de la República
Dirección Superior
COPIA AUTÉNTICA DE SU ORIGINAL

8 JUL 2019

Este documento consta de _____ paginas *2.0*


SECRETARÍA GENERAL NOV 13



**REPÚBLICA DE PANAMÁ
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

Panamá, 16 de diciembre de 2015

DECRETO No.522-DFG

"Por el cual se hace una delegación a la Subcontralora General de la Contraloría General de la República".

**EL CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA
EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES,**

CONSIDERANDO:

Que el artículo 55 de la Ley Núm. 32 de 8 de noviembre de 1984, Orgánica de la Contraloría General, establece las funciones específicas del Contralor General de la República.

Que el artículo antes citado le atribuye al Contralor General de la República la facultad de delegar sus atribuciones en otros funcionarios de la Contraloría General de la República, salvo las establecidas en los literales a), d), f), i), j) de la ley Núm.32 de 8 de noviembre de 1984.

Por lo tanto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Delegar en **NITZIA R. DE VILLARREAL**, Subcontralora General de la Contraloría General de la República, con cédula de identidad personal Núm.8-207-2450, Planilla 01, Posición 002, la atribución de refrendar el Convenio No.084/15 suscrito entre la Autoridad de Turismo de Panamá y la Compañía Panameña de Aviación, S. A.

ARTÍCULO SEGUNDO: Este Decreto tiene vigencia a partir de su firma.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los dieciséis días del mes de diciembre del 2015.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS A. GARCÍA MOLINO
Secretario General

FEDERICO A. HUMBERT
Contralor General de la República

Contraloría General de la República
Dirección Superior
COPIA AUTENTICA DE SU ORIGINAL

8 JUL 2019

Este documento consta de _____ paginas 20.

SECRETARÍA GENERAL NOV 13



**REPÚBLICA DE PANAMÁ
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

Panamá, 25 de enero de 2016

DECRETO No.38-DFG

"Por el cual se efectúa delegaciones de refrendo al Secretario General de la Contraloría General de la República".

**EL CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA
EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES,**

CONSIDERANDO:

Que con el propósito de agilizar el trámite de documentos administrativos de la Contraloría General de la República, se delega en el Secretario General de la Contraloría General, el refrendo de algunos de estos actos administrativos.

Que el Artículo 55 de la Ley 32 del 8 de noviembre de 1984, Orgánica de la Contraloría General, establece las funciones específicas del Contralor General, al igual que lo autoriza para delegar algunas de sus atribuciones en otros funcionarios de la institución, salvo las establecidas en los literales "a", "d", "f", "i" y "j" de la disposición en mención.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Delegar en **CARLOS A. GARCÍA MOLINO**, Secretario General de la Contraloría General de la República, con cédula de identidad personal Núm.8-414-771, el refrendo de lo siguiente:

- Cheques que se generen de la Cuenta No.010000009480, Contraloría General - Créditos Pendientes de Reclamo, hasta la suma de B/.2,000.00.

ARTÍCULO SEGUNDO: Este Decreto empezará a regir a partir de la fecha.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los veinticinco días del mes de enero del 2016.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS A. GARCÍA MOLINO
Secretario General

FEDERICO A. HUMBERT
Contralor General

Contraloría General de la República
Dirección Superior
COPIA AUTÉNTICA DE SU ORIGINAL

8 JUL 2019

Este documento consta de 1 páginas 80.

SECRETARÍA GENERAL NOV 13

República de Panamá

Superintendencia de Bancos

ACUERDO No. 007-2019
(de 2 de julio de 2019)

“Por medio del cual se modifica el artículo 1 del Acuerdo No.005-2015 sobre prevención del uso indebido de los servicios brindados por otros sujetos obligados bajo la supervisión de la Superintendencia de Bancos”

LA JUNTA DIRECTIVA

En uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que a raíz de la emisión del Decreto Ley No. 2 de 22 de febrero de 2008, el Órgano Ejecutivo elaboró una ordenación sistemática en forma de Texto Único del Decreto Ley No. 9 de 26 febrero de 1998 y todas sus modificaciones, la cual fue aprobada mediante Decreto Ejecutivo No. 52 de 30 de abril de 2008, en adelante la Ley Bancaria;

Que de conformidad con el numeral 1 del artículo 5 de la Ley Bancaria, es objetivo de la Superintendencia de Bancos, velar por la solidez y eficiencia del sistema bancario;

Que de conformidad con el numeral 2 del artículo 5 de la Ley Bancaria, es objetivo de la Superintendencia de Bancos fortalecer y fomentar condiciones propicias para el desarrollo de la República de Panamá como Centro Financiero Internacional;

Que el artículo 112 de la Ley Bancaria establece que los bancos y demás sujetos supervisados por la Superintendencia tendrán la obligación de establecer las políticas y procedimientos y las estructuras de controles internos, para prevenir que sus servicios sean utilizados en forma indebida, para el delito de blanqueo de capitales, financiamiento del terrorismo y demás delitos relacionados o de naturaleza similar;

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 114 de la Ley Bancaria, los bancos y demás sujetos supervisados por la Superintendencia adoptarán políticas, prácticas y procedimientos que les permitan conocer e identificar a sus clientes y a sus empleados con la mayor certeza posible, conservando la Superintendencia la facultad de desarrollar las normas pertinentes, que se ajusten a las políticas y normas vigentes en el país;

Que por medio de la Ley No. 23 de 27 de abril de 2015 se adoptan medidas para prevenir el blanqueo de capitales, financiamiento del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva;

Que el artículo 19 de la Ley No. 23 de 2015 establece como organismo de supervisión, entre otros, a la Superintendencia de Bancos;

Que el artículo 20 numeral 7 de la Ley No. 23 de 2015, señala entre las atribuciones de los organismos de supervisión, emitir normas de orientación y retroalimentación a los sujetos obligados financieros, sujetos obligados no financieros y actividades realizadas por profesionales sujetas a supervisión para su aplicación, al igual que los procedimientos para la identificación de los beneficiarios finales, de las personas jurídicas y otras estructuras jurídicas;

Que el artículo 22 de la Ley 23 de 2015, establece los sujetos obligados financieros que le compete a la Superintendencia de Bancos supervisar en materia de prevención del blanqueo de capitales, financiamiento del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva;

Que mediante Acuerdo No.005-2015 de 26 de mayo de 2015, la Superintendencia de Bancos establece lo relacionado a la prevención del uso indebido de los servicios brindados por otros sujetos obligados bajo la supervisión de la Superintendencia;

Acuerdo No. 007-2019
Página 2 de 2

Que el artículo 123 de la Ley No. 21 de 10 de mayo de 2017, modificó el artículo 22 de la Ley No.23 de 2015, adicionando a otros sujetos obligados, entre los que se encuentran las empresas de remesas de dinero y las casas de cambio;

Que a través del Acuerdo No.008-2017, se modificó el artículo 1 del Acuerdo No.005-2015 a fin de incluir dentro del ámbito de aplicación, a las casas de cambio, a las empresas de remesas de dinero, al Banco de Desarrollo Agropecuario, al Banco Hipotecario Nacional y a las sociedades anónimas de ahorros y préstamos para la vivienda, como nuevos sujetos obligados financieros;

Que a través del Acuerdo de prevención para otros sujetos obligados financieros No.004-2018 de 23 de octubre de 2018, se establecieron los lineamientos para la prevención del uso indebido de los servicios brindados por las empresas de remesas de dinero", con el fin de fijar parámetros específicos relacionados con las actividades realizadas por las empresas de remesa de dinero;

Que a través del Acuerdo de prevención para otros sujetos obligados financieros No.005-2018 de 11 de diciembre de 2018, se establecieron los lineamientos para la prevención del uso indebido de los servicios brindados por las casas de cambio", con el fin de fijar parámetros específicos relacionados con las actividades realizadas por las casas de cambio;

Que en sesiones de trabajo de esta Junta Directiva, se ha puesto de manifiesto la necesidad y conveniencia de modificar el artículo 1 del Acuerdo No.005-2015, a fin de excluir a las empresas de remesas y casas de cambio del ámbito de aplicación y así uniformar las disposiciones aplicables en materia de prevención del uso indebido de los servicios brindados por estos sujetos obligados.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. El Artículo 1 del Acuerdo No.005-2015 queda así:

"ARTÍCULO 1. ÁMBITO DE APLICACIÓN. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 22 de la Ley No. 23 de 2015, que adopta medidas para prevenir el blanqueo de capitales, financiamiento del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva, corresponderá a la Superintendencia de Bancos regular y supervisar a nuevos sujetos obligados en esta materia. Las disposiciones del presente Acuerdo se aplicarán- a los siguientes sujetos obligados:

1. Empresas financieras;
2. Empresas de arrendamiento financiero (leasing);
3. Empresas de factoraje (factoring);
4. Emisores o procesadores de tarjetas de débito, crédito y pre-pagadas, sean estas personas naturales o jurídicas, incluyendo a aquellas que emitan y operan sus propias tarjetas; con excepción de las entidades bancarias que ya cuentan con una reglamentación en esta materia;
5. Las entidades emisoras de medios de pago y dinero electrónico;
6. Otros servicios corporativos realizados por las empresas fiduciarias;
7. Banco de Desarrollo Agropecuario;
8. Banco Hipotecario Nacional;
9. Sociedades anónimas de ahorros y préstamos para la vivienda."

ARTÍCULO 2. VIGENCIA. El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su promulgación.

Dado en la ciudad de Panamá, a los dos (2) días del mes de julio de dos mil diecinueve (2019).

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL PRESIDENTE AD-HOC,


Nicolás Ardito Barletta



EL SECRETARIO AD-HOC,


Luis Alberto La Rocca